



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
12 de noviembre de 2013

ESPAÑOL
Original: inglés

Duodécimo período de sesiones

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría de la Asamblea

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del duodécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/12/1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su duodécimo período de sesiones, que se celebrará en La Haya el miércoles 20 de noviembre de 2013, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 12 de noviembre de 2013.

1. Apertura del período de sesiones por la Presidenta

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. Según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes (el “Reglamento”)¹, la Asamblea, en la octava sesión de su undécimo período de sesiones, celebrada el 21 de noviembre de 2012, decidió celebrar su duodécimo período de sesiones en La Haya del 20 al 28 de noviembre de 2013².

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última, la Presidenta invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional del duodécimo período de sesiones se publicó el 7 de octubre de 2013. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones.

En su reunión del 1º de noviembre de 2013, la Mesa decidió proponer la inclusión de un tema adicional en programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, que lleva por título “Sesión especial solicitada por la Unión Africana: la inculpación de Jefes de Estado o de Gobierno en funciones y su repercusión en la paz, la estabilidad y los procesos de reconciliación”. La Asamblea examinará este tema del programa en sesión plenaria.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/12/1)

4. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “el Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes³ y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Asimismo, la Asamblea decidió que las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma deberían presentarlas los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea por lo menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), con el fin de facilitar el examen de las solicitudes por el Comité y para que éste pudiera asesorar a

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.

² *Documentos Oficiales...décimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, párrafo 88.

³ ICC-ASP/4/14.

la Asamblea antes de que ésta decidiera sobre las solicitudes de excepción previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma⁴.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la brevedad posible. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que contenía recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto⁵, y decidió que la Mesa examinara periódicamente la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes⁶.

Documentación

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/12/30)

5. Credenciales de los representantes de los Estados en el duodécimo período de sesiones

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de Estados Partes se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta del Presidente.

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría de la Asamblea, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por cualquiera de ellos.

El artículo 25 estipula que una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

6. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

7. Debate general

No se dispone de documentación

8. Elección para cubrir una vacante judicial

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 37 del Estatuto de Roma, en caso de producirse una vacante, se celebrará una elección de conformidad con el artículo 36. Las demás disposiciones pertinentes figuran en la resolución ICC-ASP/3/Res.6, modificada por la resolución ICC-ASP/5/Res.5.

⁴ *Documentos Oficiales... cuarto período de sesiones... 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.4, párrs. 40, 43 y 44.

⁵ *Documentos Oficiales... quinto período de sesiones... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte III, ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

⁶ *Ibid.*, párr. 42.

El 26 de abril de 2013, la Mesa de la Asamblea decidió iniciar el período de presentación de candidaturas para cubrir una vacante de magistrado ocasionada por la renuncia, el 18 de marzo de 2013, del Magistrado Anthony Thomas Aquinas Carmona (Trinidad y Tabago).

Documentación

Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su primera reunión (ICC-ASP/12/23)

Elección de un magistrado de la Corte Penal Internacional para cubrir una vacante judicial en la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/12/45)

Elección de un magistrado para cubrir una vacante judicial de la Corte Penal Internacional: guía para la elección (ICC-ASP/12/46)

Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su segunda reunión (ICC-ASP/12/47)

9. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

Por su resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Asamblea decidió establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas. El Comité está integrado por 12 miembros de distintas nacionalidades, que serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Serán elegidos por la Asamblea por un mandato de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

El 12 de febrero de 2013, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) decidió que la elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas tendría lugar en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea. De conformidad con esa decisión, se presentaron candidaturas para seis puestos en el Comité de Presupuesto y Finanzas entre el 22 de mayo y el 13 de agosto de 2013.

La distribución de los puestos entre los grupos regionales a los efectos de la primera elección se estableció en el párrafo 8 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5 de la siguiente manera:

- Grupo de Estados de África: dos puestos;
- Grupo de Estados de Asia y el Pacífico: dos puestos;
- Grupo de Estados de Europa oriental: dos puestos;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: dos puestos; y
- Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados: cuatro puestos.

Los seis miembros cuyo mandato terminará el 20 de abril de 2014 pertenecen a los siguientes grupos regionales:

- uno al Grupo de Estados de África;
- uno al Grupo de Estados de Europa oriental;
- uno al Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y
- tres al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Al 13 de agosto de 2013, fecha en que vencía el plazo para la presentación de candidaturas, se habían recibido siete candidaturas, de las cuales, dos fueron presentadas por el Grupo de Estados de África, una por el Grupo de Estados de Europa oriental, una por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, y tres por el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Documentación

Elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/12/25)

10. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

Documentación

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/12/26)

Informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/12/27)

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/12/29)

Informe de la Mesa sobre la complementariedad (ICC-ASP/12/31)

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/12/30)

Informe de la Corte sobre la complementariedad: Conclusión de las actividades de la Corte en un país de situación (ICC-ASP/12/32)

Informe de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad (ICC-ASP/12/31)

Informe de la Mesa sobre la no cooperación (ICC-ASP/12/34)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/12/36)

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/12/37)

Grupo de Estudio sobre Gobernanza: Experiencias adquiridas: Segundo informe de la Corte a la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/12/37/Add.1)

Informe de la Mesa sobre las víctimas y las comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, incluso las reparaciones y los intermediarios (ICC-ASP/12/38)

Informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/12/48)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/12/49)

Informe de la Mesa sobre los sueldos y las prestaciones de los magistrados cuyos mandatos se han prorrogado de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 10 del artículo 36 (ICC-ASP/12/56)

11. Informe sobre las actividades de la Corte

Según el apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el período de sesiones anterior de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/12/28)

12. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6⁷, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, hayan sido aceptadas o rechazadas.

Documentación

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (ICC-ASP/12/14)

13. Examen y aprobación del presupuesto para el duodécimo ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

El artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debería presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité, bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado⁸.

Documentación

Primer informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada (ICC-ASP/12/2)

Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/12/3)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 20º período de sesiones (ICC-ASP/12/5/Rev.1)

Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos (ICC-ASP/12/6)

Informe de la Corte sobre su Fondo de Operaciones (ICC-ASP/12/7)

Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2012 (ICC-ASP/12/9)

Proyecto de presupuesto por programas para 2014 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/12/10)

⁷ *Documentos Oficiales... primer período de sesiones, Nueva York 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV.

⁸ *Documentos Oficiales... tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párrafo 50, y parte II.A.1, párrafo 4.

Informe de la Corte sobre los efectos de las medidas adoptadas para llevar el nivel del presupuesto de la Corte Penal Internacional para 2014 al nivel del presupuesto aprobado para 2013 (ICC-ASP/12/11)

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 (ICC-ASP/12/12)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 (ICC-ASP/12/13)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 21º período de sesiones (ICC-ASP/12/15)

Octavo informe de situación sobre los avances de la Corte en materia de medidas de eficiencia (ICC-ASP/12/16)

Informe de la Corte sobre la evaluación y el examen de las políticas de sustitución y amortización de bienes (ICC-ASP/12/17)

Informe de la Corte sobre las enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada necesarias para la aplicación de las IPSAS (ICC-ASP/12/18)

Informe relativo a la política de sustitución de bienes (ICC-ASP/12/19)

Informe de la Secretaría sobre la revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/12/21)

Documento de concepto de la Corte sobre la financiación de proyectos plurianuales (ICC-ASP/12/22)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2013 (ICC-ASP/12/24)

Segundo informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada (ICC-ASP/12/50)

Tercer informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada desde la entrada en vigor de las enmiendas hasta finales agosto de 2013 (ICC-ASP/12/51)

Informe final de la Corte sobre el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico (ICC-ASP/12/52)

Segundo informe de la Corte sobre las consecuencias financieras del Proyecto de Directrices por las que se han de regir las relaciones entre la Corte y los intermediarios (ICC-ASP/12/53)

Informe de la Corte sobre los actuales contratos de arrendamiento de los locales provisionales (ICC-ASP/12/54)

14. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada dispone que la Asamblea nombrará a un auditor para realizar la comprobación de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea⁹, había

⁹ *Documentos Oficiales... primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte I, párrafo 29.

nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años¹⁰.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría antes de ser presentados a la Asamblea serán examinados por el Secretario de la Corte y por el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de nombrar a *la Cour des comptes* (Francia) como nuevo Auditor Externo de la Corte Penal Internacional y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por un período de cuatro años, a partir del ejercicio económico 2012¹¹.

Documentación

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 (ICC-ASP/12/12)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012 (ICC-ASP/12/13)

15. Locales de la Corte

En su sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/6/Res.1, mediante la cual decidió, entre otras cosas, que los locales permanentes de la Corte se construyeran en los terrenos de Alexanderkazerne. Además, la Asamblea estableció un Comité de Supervisión, formado por diez Estados Partes, para la supervisión estratégica del proyecto de los locales permanentes de conformidad con el anexo II de dicha resolución¹².

En el anexo II de la resolución se dispone también, entre otras cosas, que el Comité de Supervisión presentará a la Asamblea cualquier información o proyecto de resolución por conducto de la Mesa y que el Presidente del Comité de Supervisión informará a la Asamblea.

En su undécimo período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/11/Res.3, en la que acogía con satisfacción el inicio de la fase de construcción del proyecto y el hecho de que el proyecto siguiera manteniéndose dentro de los límites del presupuesto establecido de 190 millones de euros (al nivel de precios de 2014), de conformidad con la Resolución ICC-ASP/6/Res.1. La Asamblea también aprobó las estrategias financieras y de revisión de costos presentadas, y aprobó la decisión del Comité de Supervisión de establecer un grupo de trabajo sobre el costo total de la propiedad, que sería presidido por el Director del Proyecto y que daría informe al respecto en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea. La Asamblea decidió asimismo prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo para que los Estados Partes puedan acogerse a la posibilidad de efectuar un pago único.

Con anterioridad al duodécimo período de sesiones de la Asamblea, el Comité de Supervisión, con el acuerdo de la Corte, ha venido examinando la gobernanza del proyecto con el fin de asegurar que el proyecto de transición se corresponda con el proyecto de construcción. A ese respecto, el Comité propone que la Asamblea apruebe que se fije un importe global de costos, que sea la referencia financiera común para todo el proyecto. El Comité propone también a la Asamblea que se instituya un mecanismo de financiación que permita, por una parte, garantizar que no se solicitarán recursos adicionales a los Estados Partes para el proyecto y, por otra parte, que prevea la utilización del superávit correspondiente a los ejercicios económicos 2012, 2013 y 2014 para hacer frente a los costos de la transición. La propuesta de utilizar el superávit entrañaría la modificación del

¹⁰ *Documentos Oficiales... primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación)... 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), parte I, párr. 40.

¹¹ *Documentos Oficiales... décimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II, párrafo 10.

¹² *Documentos Oficiales... sexto período de sesiones... 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1, párrafos 1 y 4.

Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Corte, que la Asamblea debería aprobar. Se propone además que la Asamblea elija a los 10 miembros del Comité de Supervisión para un mandato de dos años, que comenzaría el 21 de diciembre de 2013, con arreglo a la Resolución ICC-ASP/6/Res.1¹³.

Documentación

Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión (ICC-ASP/12/43)

16. Mecanismo de Supervisión Independiente

En su octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/8/Res.1, mediante la cual estableció un Mecanismo de Supervisión Independiente de conformidad con el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma. Se decidió que la capacidad independiente de investigación profesional se implementara de forma inmediata, mientras que los elementos de inspección y evaluación se pondrían en funcionamiento con sujeción a una decisión posterior de la Asamblea.

En su noveno período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/9/Res.5, mediante la cual decidió que la función de investigación del Mecanismo de Supervisión Independiente se desarrollara de conformidad con las disposiciones del anexo de esa resolución (el “Mandato operacional”), y decidió además que la Mesa preparara un informe sobre la puesta en práctica de la función de investigación del Mecanismo de Supervisión Independiente y sobre la operación de las funciones de inspección y evaluación dentro del mecanismo de supervisión, incluso el mandato y las consecuencias financieras pertinentes, con miras a una decisión sobre su aprobación en el undécimo período de sesiones de la Asamblea.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea decidió continuar su examen del Mecanismo de Supervisión Independiente en estrecha consulta con los órganos de la Corte, respetando en todo momento las disposiciones del Estatuto de Roma relativas a la independencia judicial y fiscal y la supervisión de la gestión de la Asamblea de los Estados Partes, así como los artículos 40, 42 y 112 con vistas a que la Mesa presente a la Asamblea, en su undécimo período de sesiones, una propuesta global que haría posible la cabal puesta en práctica del Mecanismo de Supervisión Independiente. Además, invitó al Mecanismo de Supervisión Independiente, en estrecha consulta con los órganos de la Corte, el Consejo del Personal y los Estados Partes, a elaborar una política contra las represalias y de protección de los denunciantes internos, con miras a que la apruebe la Corte a la brevedad posible¹⁴.

En su undécimo período de sesiones, la Asamblea decidió proseguir el debate sobre el Mecanismo de supervisión Independiente, cumpliendo plenamente las disposiciones del Estatuto de Roma relativas a la independencia de los magistrados y del fiscal, y la función de supervisión de la gestión de la Asamblea, previstas en los artículos 40, 42 y 112, con el objeto de que la Mesa pudiera presentar una propuesta general en el duodécimo período de sesiones destinada a posibilitar el funcionamiento efectivo del Mecanismo¹⁵.

Documentación

Informe de la Corte sobre sus políticas contra el fraude y sobre los denunciantes internos (ICC-ASP/12/8)

Informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente (ICC-ASP/12/27)

Informe consolidado del Mecanismo de Supervisión Independiente sobre sus actividades durante 2013 (ICC-ASP/12/55)

¹³ *Ibid.* Parte III, ICC-ASP/6/Res.1, anexo, párrafo. 5.

¹⁴ *Documentos Oficiales... décimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/10/Res.5, párrafos 66 y 67.

¹⁵ *Documentos Oficiales... undécimo período de sesiones... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/11/Res.4, párrafo 3.

17. Enmiendas del Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

En su resolución ICC-ASP/8/Res.6, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo de la Asamblea de los Estados Partes con el fin de examinar, a partir de su noveno período de sesiones, las enmiendas del Estatuto de Roma propuestas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto en el octavo período de sesiones¹⁶, así como cualquier otra enmienda al Estatuto de Roma y a las Reglas de Procedimiento y Prueba que pudiera presentarse, con miras a determinar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.

De conformidad con el apartado b) del párrafo 2 del artículo 51 del Estatuto de Roma, los magistrados de la Corte han propuesto enmiendas a los artículos 100 y 68 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Tras las consultas mantenidas con el Grupo de Estudio sobre Gobernanza de la Mesa y los grupos de trabajo sobre las enmiendas, se invita a la Asamblea a aprobar dichas enmiendas.

El Grupo de trabajo podría también presentar un *addendum* a su informe que incluyera las propuestas complementarias presentadas en el período inmediatamente anterior a la apertura del duodécimo período de sesiones.

Documentación

Informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/12/37)

Grupo de Estudio sobre Gobernanza: Experiencias adquiridas: Segundo informe de la Corte a la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/12/37/Add.1)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/12/44)

18. Cooperación

En su resolución ICC-ASP/11/Res.5, la Asamblea pidió a la Mesa que estableciera un procedimiento de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación en la celebración de consultas con los Estados Partes, la Corte y organizaciones no gubernamentales, así como otros Estados y organizaciones pertinentes interesados a fin de fortalecer aún más la cooperación con la Corte. Decidió asimismo seguir vigilando la cooperación a fin de facilitar a los Estados Partes el intercambio de sus experiencias y el examen de otras iniciativas para aumentar la cooperación y, con ese fin, decidió que incluiría un punto específico sobre la cooperación en el programa de su duodécimo período de sesiones¹⁷.

El viernes 22 de noviembre de 2013, la Asamblea celebrará una Mesa redonda en la sesión plenaria para examinar la cuestión de la cooperación, en la que se hará especial hincapié en la protección de los testigos.

Documentación

Informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/12/35)

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/12/36)

Resumen del seminario de Arusha sobre la protección de los testigos (ICC-ASP/12/36/Add.1)

Informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y la Naciones Unidas, incluso sobre el terreno (ICC-ASP/12/42)

¹⁶ *Documentos Oficiales... octavo período de sesiones... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, anexo II.

¹⁷ *Documentos Oficiales... undécimo período de sesiones... 2011* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/11/Res.5, párrafos 23 y 24.

19. El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas

En su undécimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota de la labor en curso de la Corte sobre la revisión de su Estrategia en relación con las víctimas y de su informe al respecto, y pidió a la Corte que finalizara la revisión en consulta con los Estados Partes y otros interesados pertinentes, y le informara al respecto antes del duodécimo período de sesiones. Además, tomó nota con preocupación de los informes de la Corte sobre los continuos atrasos que experimentó en la tramitación de las solicitudes de víctimas que desean participar, una situación que podría menoscabar la observancia efectiva de los derechos de las víctimas con arreglo al Estatuto de Roma, y subrayó la necesidad de considerar la revisión del sistema de participación de las víctimas a fin de asegurar su sostenibilidad, eficacia y eficiencia. Asimismo, pidió a la Corte que llevara a cabo esa revisión en estrecha consulta con la Mesa y los interesados pertinentes, y que le informara al respecto en su duodécimo período de sesiones.

Asimismo, la Asamblea tomó nota con satisfacción de todos los esfuerzos realizados para mejorar la eficiencia y eficacia de la participación de las víctimas, fomentando, en particular, un enfoque más colectivo, y pidió a la Mesa que, en consulta con la Corte, preparara las enmiendas al marco jurídico que fueran necesarias para la adopción de un enfoque predominantemente colectivo en el sistema que permitiera a las víctimas solicitar su participación en las actuaciones, e invitó a la Mesa a que diera informe a la Asamblea, en su duodécimo período de sesiones, acerca de las medidas que considerara adecuadas.

La Asamblea tomó nota también de la decisión de la Sala de Primera Instancia I que establecía los principios y procedimientos para las reparaciones en la causa contra Thomas Lubanga Dyilo, de 7 de agosto de 2012, y recordó la necesidad de que la Corte siguiera estableciendo principios coherentes en relación con las reparaciones, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma, y pidió además a la Corte que volviera a informar al respecto a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones.

Además, la Asamblea recordó que la declaración de indigencia del acusado a los efectos de la asistencia letrada no guardaba relación alguna con la capacidad de la persona condenada de ofrecer reparación, cuestión que era objeto de una decisión judicial en cada caso particular, y pidió a la Corte que examinara esa cuestión y diera informe al respecto a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones.

Por otra parte, la Asamblea decidió incluir un tema específico sobre las víctimas y las comunidades afectadas en el programa de su duodécimo período de sesiones. El 22 de noviembre por la mañana, la Asamblea celebrará una mesa redonda en sesión plenaria para examinar el tema: “Después de Kampala: reafirmar el valor del mandato del sistema del Estatuto de Roma a favor de las víctimas”.

Documentación

Informe de la Mesa sobre las víctimas y las comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, incluso las reparaciones y los intermediarios (ICC-ASP/12/38)

Informe de la Corte sobre los principios relativos a las reparaciones a las víctimas (ICC-ASP/12/39)

Informe de la Corte sobre los criterios para determinar los medios disponibles a los efectos de las reparaciones (ICC-ASP/12/40)

Informe de la Corte sobre la aplicación en 2013 de la Estrategia Revisada en relación con las víctimas (ICC-ASP/12/41)

20. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en su período de sesiones anterior. En su décimo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar su

undécimo período de sesiones en La Haya del 14 al 22 de noviembre de 2012, y sus períodos de sesiones duodécimo, decimotercero y decimocuarto en La Haya y en Nueva York alternadamente. En su undécimo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar su duodécimo período de sesiones en La Haya del 20 al 28 de noviembre de 2013¹⁸.

21. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez al año. En su 21º período de sesiones, el Comité decidió provisionalmente celebrar su 22º período de sesiones del 28 de abril al 2 de mayo de 2014 y su 23º período de sesiones del 7 al 17 de octubre de 2014, respectivamente¹⁹.

22. Otros Asuntos

¹⁸ *Ibid.*, parte III, ICC-ASP/11/Res.8, párr. 95.

¹⁹ ICC-ASP/12/15, párr. 152.